

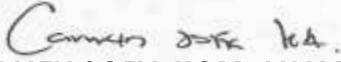
Exp.-2017-178

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

AL DESPACHO: Mediante memorial radicado por el apoderado judicial del ejecutante aporta liquidación del crédito, archivo N° 26 del expediente digital.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintiuno


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO I

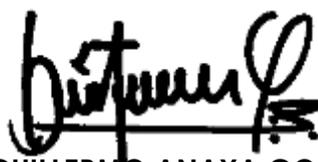
Conforme a lo peticionado, se ordenará correr traslado a la parte ejecutada por el término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutada por el término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.098 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **30 de junio de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria